



## - RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

### Referencias:

Expediente núm. ....: 2019/AR43U/00001176

Contratista.....: MOTORAZA S.L.

Carta de la empresa.....: 09/08/2019

Informe Asesoría Jurídica.....: 04/09/2019

Informe Intervención Delegada. .: 10/09/2019

**RESOLUCIÓN DEL CORONEL INTENDENTE DE SAN FERNANDO DEL ARSENAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOTORES AUXILIARES Y EMBARCACIONES MENORES PARA LOS BUQUES Y UNIDADES DEL TREN NAVAL APOYADOS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ (EXPTE 2018/AR43U/00004482).**

### RESULTANDO

1º.- Que, en fecha 8 de abril de 2019 se formalizó entre la Armada Española y la empresa MOTORAZA S.L. (CIF B11367315) el contrato del expediente 2018/AR43U/00004482 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOTORES AUXILIARES Y EMBARCACIONES MENORES PARA LOS BUQUES Y UNIDADES DEL TREN NAVAL APOYADOS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ, con fecha de finalización 31 de diciembre de 2019 o se agote crédito (lo que ocurra antes) y por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) distribuidos en las siguientes anualidades y cuantías:

AÑO	APLICA. PRESUPUEST.	IMPORTE
2019	14 17 122N1 660	40.000,00 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>40.000,00 €</b>

2º.- Que, por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 27 de junio de 2019, se prorrogó el contrato, por un importe de CUARENTA MIL euros (40.000,00 €) y desde el 1 de julio al 22 de septiembre de 2019.

### CONSIDERANDO

1º.- Que la necesidad es el apoyo a los buques y unidades del tren naval precisando la existencia de un contrato de mantenimiento de motores auxiliares y embarcaciones menores



que excede de la capacidad de los Ramos de la Jefatura de Mantenimiento del Arsenal de Cádiz,

2º.- Que el Arsenal de Cádiz no dispone de los medios personales y materiales suficientes para atender la ejecución propia de los trabajos de forma eficaz y eficiente en tiempo, forma y contenido.

3º.- Que, el interés es común a ambas partes, primando el objetivo primordial de mejorar la eficacia de ejecución del servicio contratado.

4º.- Que la cláusula 39 del PCAP contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por tiempo máximo igual al de duración del contrato

5º.- Que por todo lo anterior el Jefe de Mantenimiento del Arsenal de Cádiz, solicita la prórroga del contrato desde 23 de septiembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019 por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

6º.- Que se ha seguido la tramitación legal oportuna constando la conformidad expresa de la empresa a la modificación propuesta y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y la Intervención.

A la vista de lo expuesto,

### RESUELVO

1º.- La prórroga del contrato correspondiente al expediente 2018/AR43U/00004482 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MOTORES AUXILIARES Y EMBARCACIONES MENORES PARA LOS BUQUES Y UNIDADES DEL TREN NAVAL APOYADOS POR EL ARSENAL DE CÁDIZ, desde 23 de septiembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019 por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), resultando la siguientes cuantías y anualidades:

AÑO	APLICACION PRES	IMPORTE
2019	14.17.122N1.660	40.000,00 €
2019	14.03.122M1.668	40.000,00 €
2019	14.03.122M1.668	40.000,00 €
<b>TOTAL...</b>		<b>120.000,00 €</b>

2º.- La aprobación de la ampliación del gasto recogido en el punto anterior.



**3º.-** La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz o el correspondiente al domicilio del contratista (a su elección), en el plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis (6.-) meses y se contará a partir del día siguiente aquel en el que se produzca el acto presunto, según su normativa específica. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), y de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46).

San Fernando,                    de                    de 2019

EL CORONEL DE INTENDENCIA  
INTENDENTE DE SAN FERNANDO

- Eduardo F. Funes Toledo -